«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 73*	Viernes 10 de Septiembre de 2021

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Sr. Roberto Brunello
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS - PUBLICACIONES ADELANTADAS **PAGINAS**

AyG. N° 1740 – ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL DECRETO NACIONAL N° 514/2021, POR EL CUAL EL GOBIERNO NACIONAL COMPATIBILIZA LOS PLANES SOCIALES CON EL TRABAJO RURAL REGISTRADO 3387/3389

S. – Seg. N° 1828 – DÉJASE SIN EFECTO A PARTIR DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EL REQUISITO DE INGRESO A LA PROVINCIA ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11° DEL DECRETO S. – SEG. N° 1251/2021 3389/3390

PyM. – ICyE. N° 1678 – PRORROGASE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, PARA LOS TRABAJADORES DE LOS RUBROS GASTRONÓMICOS, HOTELES Y DE EVENTOS SOCIALES 3390/3393

N°s. 1679 al 1689 – SINTETIZADOS 3393/3394

RESOLUCIONES MINISTERIALES

ICyE. N°s. 91 al 109 – SINTETIZADAS 3395/3397

ICyE. Nº 94 – Publicada en Suplemento del B.O. N° 51/21.

ICyE. Nº 95 – Publicada en B.O. N° 52/21.

ICyE. Nº 97 – Publicada en B.O. N° 54/21.

ICyE. Nº 98 – Publicada en B.O. N° 67/21.

ICyE. Nº 100 – Publicada en Suplemento del B.O. N° 53/21.

ICyE. Nº 101 – Publicada en B.O. N° 54/21.

ICyE. Nºs. 104, 105 – Publicadas en B.O. N° 56/21.

ICyE. Nº 107 – Publicada en B.O. N° 57/21.

ICyE. N° 110 – APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR 3397/3401

ICyE. N° 111 – SINTETIZADA 3401

ICyE. N° 112 – MODIFICASE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIMNASIOS, ACADEMIAS DE DANZAS Y NATATORIOS 3401/3402

ICyE. N°s. 113 al 114 – SINTETIZADAS 3402

ICyE. Nºs. 115, 116 – Publicadas en B.O. N° 58/21.

ICyE. Nº 117 – Publicada en B.O. N° 61/21.

ICyE. N° 118 – APRUEBASE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO PRIVADO 3402/3404

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - PUBLICACION ADELANTADA

EN.RE. N° 86 – INCORPORASE EL ARTÍCULO 5° A LA RESOLUCIÓN EN.RE 85/2021 3404

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

SEG. N°s. 95 al 121 – SINTETIZADAS 3405/3407

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS .

SPGS. N°s. 109 al 122 – SINTETIZADAS 3407/3409

D E C R E T O S

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Decreto AyG. Nº 1740

ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL DECRETO NACIONAL N° 514/2021, POR EL CUAL EL GOBIERNO NACIONAL COMPATIBILIZA LOS PLANES SOCIALES CON EL TRABAJO RURAL REGISTRADO

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01041655-CAT-MAG, por el cual el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), solicita la adhesión del Gobierno de la Provincia de Catamarca al Decreto Nacional N° 514 de fecha 13 de Agosto de 2021, por el cual el Gobierno Nacional compatibiliza los planes sociales con el trabajo rural registrado; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2021-01042315-CAT-MAG de fecha 30 de Agosto de 2021, suscripta por el Delegado Provincial del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), solicitando la adhesión de nuestra Provincia al Decreto Nacional N° 514 de fecha 13 de Agosto de 2021, por el cual el Gobierno Nacional compatibiliza los planes sociales con el trabajo rural registrado, bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 26.727 y su modificatoria, y aquellos contratados para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el artículo 96 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que nuestra Provincia comparte los motivos que impulsan esta medida, referentes a atender la necesidad de promover el trabajo registrado y el acceso a los beneficios de la seguridad social, en especial para este segmento de la población que se encuentra más expuesto a mayores niveles de informalidad y a un mayor grado de vulnerabilidad social.

Que la estacionalidad laboral de las modalidades de trabajo alcanzadas y su incompatibilidad con los planes sociales han sido un obstáculo para el sostén económico de las familias rurales como para la registración laboral.

Que en este contexto, resulta indispensable atender las necesidades de estos trabajadores, adoptando mecanismos que incentiven la contratación de trabajo registrado en el ámbito rural, en particular los beneficiarios de políticas y programas de protección social.

Que el ingreso al mercado laboral formal es el medio más idóneo para promover su inclusión social plena, la mejora de sus ingresos, de sus condiciones de vida y las de sus grupos familiares, a su vez, es una herramienta de arraigo, desarrollo regional e impulso a las capacidades exportadoras de la Provincia.

Que por otra parte cabe mencionar que, en la actual situación de pandemia y restricciones que se impusieron, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional en Marzo del 2020, los trabajadores rurales son considerados y han sido considerados desde un primer momento como trabajadores esenciales mediante el DNU N° 297/2020, artículo 6°, inciso 13.

Que entendiendo la implicancia de esta medida es menester que nuestra Provincia, adhiera a dicho Decreto, compatibilizando los Planes y Programas Sociales y de Empleo provinciales con el trabajo rural registrado.

Que esta decisión tiene por objeto la promoción del trabajo registrado y la ampliación de la protección social de los trabajadores y las trabajadoras rurales que prestan servicios en actividades temporales y estacionales.

Que ante esta circunstancia, resulta pertinente adoptar mecanismos que incentiven la contratación de trabajo registrado en el ámbito rural, en particular de los beneficiarios y las beneficiarías de políticas y programas de protección social que se encuentren en situación de disponibilidad laboral.

Que la inclusión activa de los beneficiarios y las beneficiarias de políticas y programas de protección social en el empleo registrado es el medio más idóneo para promover su inclusión social plena, la mejora de sus ingresos y de sus condiciones de vida y las de sus grupos familiares.

Que en función de ello, es prioritario asegurar la complementariedad entre las políticas de protección social y el acceso al trabajo registrado mediante la compatibilidad de la percepción de los beneficios de los planes y programas sociales y de empleo con el trabajo registrado en las modalidades de contratación temporarias del sector rural.

Que la promoción del trabajo registrado y la protección social de los trabajadores y las trabajadoras de las actividades rurales contribuye significativamente a la cohesión social de las comunidades y al crecimiento sostenible de las economías regionales y al desarrollo de sus capacidades exportadoras.

Que a orden 06, toma intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01046439-CAT-AGG de fecha 30 de Agosto de 2021, manifestando que en las presentes actuaciones se tramita la adhesión al Decreto Nacional N° 514 de fecha 13 de Agosto de 2021 sobre Promoción del Trabajo Registrado y Ampliación de la Protección Social de los Trabajadores y las Trabajadoras Rurales que prestan servicios en actividades temporales y estacionales, el cual dispone beneficios para los mismos. El Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) es un organismo que tiene carácter de ente autárquico de derecho público no estatal, en él deben inscribirse obligatoriamente los empleadores y trabajadores comprendidos en el régimen de la Ley N° 2.519 Entre sus facultades es el encargado de expedir la Libreta del Trabajador Rural, de administrar el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y de fiscalizar el cumplimiento de la ley vigente, la cual tiende a evitar el desarrollo del trabajo rural en condiciones informales. Para hacer más efectivo el trabajo de control y de registración, cuenta con Delegación en la provincia de Catamarca. En esa inteligencia el Delegado provincial del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) solicita la adhesión al Decreto N° 514/2021, por el cual el gobierno nacional compatibiliza los planes sociales con el trabajo rural registrado, bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 26.727 y su modificatoria, y aquellos contratados para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el artículo 96 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, buscando también que el objetivo de la registración se cumpla tal como prevé el Programa de Promoción de la Registración. Agrega que el Ministerio de Agricultura y Ganadería conforme a las atribuciones dadas por el Decreto Acuerdo N° 34/2020 propicia la adhesión al Decreto N° 514/2021. Por todo lo expuesto, considera que no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo propiciado por parte del Poder Ejecutivo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca, a los términos del Decreto Nacional N° 514 de fecha 13 de Agosto de 2021, por el cual el Gobierno Nacional compatibiliza los Planes y Programas Sociales con el trabajo rural registrado, bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 26.727 y su modificatoria, y aquellos contratados para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en el marco de la adhesión dispuesta en el Artículo 1° del presente instrumento legal, a todos los trabajadores de modalidad temporaria o trabajo permanente

discontinuo de Planes y Programas Sociales en todas sus modalidades vigentes en nuestra Provincia.

ARTICULO 3°.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia de Catamarca a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agricultura y Ganadería quien tendrá a su cargo notificar al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

CPN. César Rafael Tobias
Ministro de Agricultura y Ganadería

Decreto S. – Seg. N° 1828

DÉJASE SIN EFECTO A PARTIR DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EL REQUISITO DE INGRESO A LA PROVINCIA ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11° DEL DECRETO S. – SEG. N° 1251/2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Setiembre de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494 de fecha 06 de Agosto de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 1251 de fecha 01 de Julio de 2021, el Decreto S.- Seg. N° 1648 de fecha 20 de Agosto de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogada por el D.N.U. 167/21, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021 el Poder Ejecutivo Nacional se estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias según los parámetros epidemiológicos que allí se detallan, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 1° de octubre del corriente año inclusive, disponiendo además cuales son las actividades suspendidas en todo el país, los aforos para actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales las que se deberán realizarse cumpliendo los protocolos de funcionamientos aprobados.

Que la situación epidemiológica se encuentra estable o en descenso en la mayoría de las jurisdicciones y el proceso de vacunación alcanzó altas coberturas con al menos una (1) dosis en la población, logrando retrasar la circulación predominante con la variante Delta permitiendo aumentar las coberturas de esquemas completos, lo que constituye una ventaja que auspicia una expectativa de posible disminución en la tasa de mortalidad causada por la COVID-19.

Que al día 07 de Septiembre del corriente año se han aplicado 410.030 de vacunas en la Provincia, y que las mismas fueron aplicadas a 290.354 personas.

Que mientras se avanza con la campaña de vacunación y, debido a la disminución de contagios y ocupación de camas con oxígeno, teniendo en cuenta los nuevos parámetros establecidos por Nación, resulta necesario adecuar la normativa vigente a estos y revisar las medidas que fueron implementadas cuando el sistema de salud se encontraba comprometido.

Que, atento a lo expuesto y de acuerdo a la situación epidemiológica, sanitaria y de cobertura de vacunación, se puede evaluar la eliminación del requisito de ingreso a la Provincia establecido por el artículo 11° del Decreto S. – Seg. N° 1251 de fecha 01 de Julio de 2021.

Que, resulta importante tener presente que las modificaciones que se autorizan son el resultado

de las medidas adoptadas oportunamente, las cuales siempre son proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto a partir del día 08 de Septiembre de 2021 el requisito de ingreso a la Provincia establecido por el artículo 11° del Decreto S. – Seg. N° 1251 de fecha 01 de Julio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno Justicia y Derechos Humanos
a/c Ministerio de Seguridad

Decreto PyM. – ICyE. Nº 1678

PRORROGASE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, PARA LOS TRABAJADORES DE LOS RUBROS GASTRONÓMICOS, HOTELES Y DE EVENTOS SOCIALES

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00874697-CAT-DDRH#MPM, por el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y el Ministerio de Planificación y Modernización gestionan la prórroga por tres (3) meses a la Asistencia Económica de Emergencia Covid-19 que fue establecida mediante Decreto P. y M. - I.C y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020, prorrogada mediante Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 154/2021 y Decreto P. y M - I.C. y E N° 699/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogado por el D.N.U. N° 167/2021, estableciéndose las diversas medidas de contención del virus. En ese marco desde el mes de marzo de 2020 hasta la fecha, se dictaron distintas medidas de restricciones destinadas a mitigar la propagación del virus, estando vigente al día de la fecha el D.N.U. N° 494/2021 mediante el cual se establece el nuevo esquema de medidas sanitarias según parámetros epidemiológicos otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 01 de Octubre del corriente año inclusive.

Que mediante Decreto S. - Seg. N° 1741/2020, se creó la «Comisión Sanitaria COVID-19», integrada por autoridades del Ministerio de Salud, Colegio de Médicos de Catamarca, Círculo Médico de Catamarca, Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca; Facultad de Ciencias Médicas de Salud, Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca y Colegio de Enfermería.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia», elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID 19». Los indicadores establecidos son dinámicos en atención a las particulares características del comportamiento del virus, por lo que de acuerdo con las evaluaciones que se realicen respecto de la situación epidemiológica provincial, regional y nacional, se producirá el paso de una etapa a otra.

Que con fecha 08 de Abril de 2021 se reunió la Comisión Sanitaria provincial y se evaluaron los indicadores epidemiológicos, considerando prudente y necesario, tomar medidas restrictivas que permitan contener la rápida propagación del virus que se observa en el territorio provincial; como así también en el contexto de un rápido crecimiento del número de casos positivos tanto en la nación como en las provincias vecinas.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1439 de fecha 23 de Julio de 2021, se estableció que la provincia de Catamarca se encuentra en «alto riesgo epidemiológico sanitario estable o en descenso» en los términos del artículo 1° inciso 3 de la Decisión Administrativa N° 723/2021, cuyo artículo 6° estableció la ampliación del aforo para las actividades habilitadas por el Poder Ejecutivo Provincial y el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo hasta un cincuenta por ciento (50%). Y mediante Decreto S.-Seg. N° 1648 de fecha 20 de Agosto de 2021 se dejó sin efecto a partir del día 23 de Agosto de 2021 la restricción para circular dispuesta por Decreto S. - Seg. N° 1612, como así también se amplió el aforo para las actividades habilitadas por el Poder Ejecutivo Provincial y el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo hasta un setenta por ciento (70%), debiéndose garantizar la adecuada ventilación en los espacios cerrados y el cumplimiento de las reglas de conducta generales y obligatorias.

Que mediante Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 154/2021 y Decreto P. y M - I.C. y E. N° 699/2021, se prorrogó por tres (3) meses el plazo originario de la asistencia económica de carácter excepcional Covid-19, otorgadas, por Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. – I.C. y E. N° 2387/2020, Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 2294/ 2020 a: «empleados de «hoteles» de la provincia de Catamarca a cuenta de sus haberes; a los trabajadores del rubro «bares y restaurantes» a cuenta de sus haberes, a los trabajadores comprendidos en el rubro de «eventos sociales» debiendo, en todos los casos cumplir los requisitos exigidos en los citados instrumentos.

Que a orden 05, interviene la Secretaría de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización, mediante Informe N° IF-2021-00886586-CAT-DPARH#MPM de fecha 13 de Agosto de 2021, informando que: por Decreto P. y M. -I. C. y E. N° 2387 y Decreto P. y M. -I. C. y E. N° 1845 se otorgó una ayuda económica para Bares, Restaurantes y Hoteleros respectivamente, con una cantidad de beneficiarios: Ochocientos Noventa y Ocho (898); por Decreto P. y M. -I. C. y E. N° 2294 se otorgó una ayuda económica al rubro eventos sociales, siendo la cantidad de beneficiarios: Treinta y Seis (36), prorrogados por Decreto P. y M. - I. C. y E. N° 154/2021, Decreto P. y M. -I. C. y E. N° 699/21 y por Decreto P. y M. -I. C. y E. N° 943/21; siendo en la actualidad la sumatoria de todas las ayudas económicas mencionadas de un total de novecientos treinta y cuatro (934) beneficiarios, con un monto mensual de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 13.794.000,00).

Que a orden 07, toma intervención la Ministra de Planificación y Modernización, mediante Providencia N° PV-2021-00887181-CAT-MPM de fecha 13 de Agosto de 2021, prestando conformidad para la continuidad del trámite.

Que a orden 08, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Planificación y Modernización, mediante Dictamen N° IF-2021 -00890271-CAT-DLT#MPM de fecha 13 de Agosto de 2021, manifestando que por todo lo expuesto, estima que el titular del Poder Ejecutivo Provincial, se encuentra en condiciones de dictar el acto administrativo (Decreto) que otorgue una prórroga por tres (3) meses sobre la Asistencia Económica de Emergencia COVID -19, establecida mediante Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 2294/2020 y prorrogada mediante Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 154/2021 y Decreto P. y M - I.C. y E N° 699/2021.

Que a orden 11, mediante Providencia N° PV-2021-00904162-CAT-MICE de fecha 17 de Agosto de 2021, toma conocimiento de las presentes actuaciones, el Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Que a orden 13, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021 -00907694-CAT-SSP#MHP de fecha 18 de Agosto de 2021, de la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaría de

Presupuesto del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio de Planificación y Modernización. Agrega que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 01/2021, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme a lo detallado en su Anexo IV.

Que a orden 19, toma intervención Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° IF-2021-00934390-CAT-SCGC#CGP de fecha 20 de Agosto de 2021, manifestando que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Provincial emitir el respectivo instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca.

Que a orden 24, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00962311-CAT-AGG de fecha 23 de Agosto de 2021, manifestando que en virtud de la prórroga de la asistencia financiera solicitada, es menester señalar que el Poder Ejecutivo Provincial otorgó mediante Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 1845 de fecha 09 de Octubre de 2020, una asistencia económica de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 a los feriantes del Paseo de Compras de Productos Catamarqueños (P.C.P.C.) y a los empleados de hoteles de la Provincia, durante el plazo de dos (2) meses. Asimismo, a través del Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 2387 de fecha 15 de Diciembre de 2020, otorgó una asistencia económica de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 a los trabajadores del rubro «Bares y Restaurantes», durante el plazo de dos (2) meses, según los requisitos previstos en el Anexo I del mencionado instrumento. Finalmente, mediante el Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 2294 de fecha 03 de Diciembre de 2020, se otorgó una asistencia económica de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, a los trabajadores del rubro Eventos Sociales (mozos, DJ, decoradores, servicio de alquiler de juegos infantiles, servicio de luces y sonido, fotografía, servicio de alquiler de vajillas servicio de catering, entre otros) por el plazo de dos (2) meses. A su vez, es de aplicación lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Provincial, el cual prevé: «El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin...». Agrega que en virtud de las facultades del Tribunal de Cuentas, previstas en el artículo 189° de la Constitución Provincial y lo establecido en la Acordada T.C. N° 602/80, el beneficiario de la ayuda económica deberá rendir cuenta de la utilización del mismo en la forma y plazos previstos en la normativa citada. Por último, concluye que en virtud de los argumentos expuestos precedentemente, no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo (Decreto) propiciado por parte del Poder Ejecutivo Provincial, conforme a las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la Asistencia Económica de carácter excepcional en el marco de la emergencia sanitaria por COVTD-19, otorgada a través del Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 2294/2020, prorrogada mediante Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 154/2021 y Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 699/2021, para los trabajadores de los rubros gastronómicos, hoteles y de eventos sociales, contemplados en los

instrumentos citados, por el plazo de tres (3) meses, a partir del vencimiento de cada ayuda, y bajo el cumplimiento de idénticos requisitos según el rubro de que se trate conforme lo establecido oportunamente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que seguirán interviniendo conjuntamente el Ministerio de Planificación y Modernización y el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en la coordinación de los procesos administrativos necesarios conforme fue establecido por Decreto P. y M. — I.C. y E. N° 1845/2020, Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 2387/2020 y Decreto P. y M. - I.C y E. N° 2294/2020 y por Decreto P. y M. - I.C. y E. N° 699/2021.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las readecuaciones y reasignaciones necesarias presupuestarias de créditos del Tesoro Provincial que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Dcto. IyOC. Nº 1679 – 24-08-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Raúl Vicente Quinteros, CUIL. 20-10769785-4, al cargo Categ. 20, Agrup. Admin., Pta. Pte., de este Ministerio, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 12NOV20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondiente, hasta la fecha mencionada.

Dcto. E. N° 1680 – 24–08–2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ramona Rosa Albarracín, DNI. N° 11.860.225, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo Categ. 12, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Primaria N° 109, de la localidad de La Huerta, Dpto. El Alto, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 05JUN19. Reconózcase los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1681 – 24–08–2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Miguel Angel Ibáñez, DNI. N° 8.042.610, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Profesor de 4 hs. cátedra de Servicio y Mantenimiento de Minas, Titular, en 6º Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Máquinas y Equipos Mineros, Titular, en 5º Año, I Div., en la Escuela Pcial. de Minería «Dr. Bernardo Houssay», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Técnica y Formación Profesional, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 16MAY19. Reconózcase los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. VyU. Nº 1682 – 24-08-2021 **– Vivienda y Urbanización –** Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Hugo René Tapia, DNI. Nº 14.324.159, Categ. 20, Agrup. Técnico, Pta. Pte. del Instituto Pcial. de la Vivienda, de este Ministerio, a partir del 09ABR21.

Dcto. S. Nº 1683 – 24-08-2021 **– Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Gladys Irene Villareal, CUIL. 27-11748810-7, al cargo Grupo A, Grado 2, Pta. Pte., Dción. Area Programática N° 1, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 12DIC19.

Dcto. GJyDH. Nº 1684 – 24-08-2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Martha Graciela del Valle Nieva, DNI. N° 11.682.604, al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal de Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Andalgalá, a partir del 31AGO21.

Dcto. S. Nº 1685 – 24-08-2021 **– Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mirella del Valle Orellana, CUIL. 27-13996878-1, al cargo Grupo A, Grado 1, Pta. Pte., Dción. Area Programática N° 1, Dción. Pcial. Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 15DIC20.

Dcto. S. Nº 1686 – 24-08-2021 –**Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mirtha del Carmen Ocampo, CUIL. 27-12433761-0, al cargo Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.) de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 28MAR19. Reconózcase los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones) las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1687 – 24–08–2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pedro Asunción Hidalgo, DNI. N° 13.707.898, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestro de Grado Titular en la Escuela Primaria N° 201 «Wolf Scholnilk», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR17. Reconózcase los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1688 – 24–08–2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rita Orlanda Reynoso, DNI. N° 13.605.187, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria N° 259 «Bernardino Rivadavia», Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAR18. Reconózcase los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1689 – 24-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia del Valle Maldonado, DNI. Nº 22.071.658, al cargo de Profesora Titular de 6 hs. cátedra de Historia Política de la Educación Argentina, en 2° Año, I Div., de la Carrera de Profesorado de Educación Física en el Instituto de Estudios Superiores, de Tinogasta, Departamento homónimo, Dción. Pcial. de Educación Superior, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 20AGO19.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. ICyE. Nº 91 – 22-06-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Unipersonal de Titularidad del Sr. Luis Eros Dre, CUIT. 20-12433042-5, para la liquidación del Beneficio correspondiente al «Primer y Segundo Desembolsos», que fuera otorgado mediante, Resol. Minist. ICyE. Nº 060/21. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, a hacer efectivo el pago por $ 166.356,17, a la Empresa, conforme las condiciones y pautas determinadas en la Resolución mencionada. El gasto será imputado a la partida presupuestaria: SAF.37 - UD. 37 - Prog. 10 - Act. 8 – Ub. Geog. 4901 - Fi. 4 – Fu. 7 – Inc. 5 – PP. 1 – pp. 9 – M. 1 - FFin. 1.1 – EODF. 130, Transferencia a Empresas Privadas.

Resol. Minist. ICyE. Nº 92 – 22-06-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Unipersonal de Titularidad del Sr. Luis Rodolfo Rodríguez, CUIT. 20-24982026-2, para la liquidación del Beneficio correspondiente al Segundo Desembolso, por $ 14.295,67, al 50% de interés pactado y abonado a la Entidad Financiera por Crédito Nº 13346253, que fuera otorgado mediante Resol. Minist. ICyE. N° 121/20. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, a hacer efectivo el Pago. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: SAF.37 - UD.37 - Prog. 10 - Act. 08 - Ub. Geog. 4901 – Fi.4 – Fu.7 - Inc. 5 - PP. 1 - pp.9 - M.1 - FFin. 1.1 – EODF.130, Transferencia a Empresas Privadas. Previo al desembolso la Empresa deberá presentar ante el organismo responsable de la Liquidación, el Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado.

Resol. Minist. ICyE. Nº 93 – 23-06-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Coteca SA., CUIT. 30-57024569-0, correspondiente al Período de Liquidación de MAR a ABR21. Incorpórase al Beneficio instaurado por Dcto. ICyE. Nº 939/20 Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» y otorgado a la Empresa por Resol. Minist. ICyE. Nº 08/21 a los Empleados que se detallan: Carlos Jonathan Campos, CUIL. 20-39805850-0 el 19/4/21; Víctor Hernán Díaz, CUIL. 20-41774132-2 el 04/03/21; Patricio Emanuel Leguizamón, CUIL. 20-37306718-1 el 03/03/21; Rodrigo Exequiel Tanquia, CUIL. 20-34777725-1 el 02/03/21 y Gabriel Alejandro Vega, CUIL. 20-35201451-7 el 01/03/21. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. 37, a efectuar la Gestión de Pago de la «Asistencia Financiera No Reintegrable», correspondiente al período mencionado del beneficio acordado, en el marco del Programa, por $ 736.473,60. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: Prog. 10 - Act. 07 - Ub. Geog. 4901 - Inc. 5 - PP. 1 - pp.9 - FFin. 1.1 – Transferencia a Empresas Privadas – EOFD. 130, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al Desembolso la Empresa deberá presentar ante el Organismo Responsable de la Liquidación, el Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado.

Resol. Minist. ICyE. Nº 94 – Publicada en Suplemento del B.O. N° 51/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 95 – Publicada en B.O. N° 52/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 96 – 28-06-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Modifícanse los Créditos Presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 14, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 97 – Publicada en B.O. N° 54/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 98 – Publicada en B.O. N° 67/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 99 – 28-06-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízanse a cumplir horas extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales a la Sra. Valeria Analía Alvarez, DNI. Nº 28.440.985, Pta. Pte., del Mtrio. de Agricultura y Ganadería y que cumple funciones en ámbitos de este Ministerio; a la Sra. Olga Susana Hashiguchi, DNI. Nº 20.218.373, agente contratada mediante Dcto. TyRH. – GJyDH - CyT. - HP- ICyE. Nº 1094/21, Categ. 12, Agrup. Admin. del Mtrio. de Industria, Comercio y Empleo, afectada a prestar servicios en la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos de este Organismo a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. ICyE. Nº 100 – Publicada en Suplemento del B.O. N° 53/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 101 – Publicada en B.O. N° 54/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 102 – 07-07-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la Línea de Asistencia Financiera para el Fortalecimiento de los Sistemas de Integración Digital y Comercialización de los Sectores Industrial, Comercial y de Servicio en el marco del Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo, Subprograma de Incorporación de Valor Agregado y Comercialización de los Sectores Industrial, Comercial y de Servicios, el que se regirá bajo las condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte de la presente. Encárgase la Coordinación de la presente Línea, a la Dción. Pcial. de Comercio y Servicios, Secretaría de Política Industrial y Comercial de este Ministerio, quien será la encargada de recibir, analizar, evaluar, aprobar, determinar la modalidad de asistencia, emitir los informes técnicos respectivos, como también realizar todas las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Subprograma. Quedarán excluidas del Beneficio aquellas Empresas que registren deudas exigibles con el Ministerio y/o del Consejo Federal de Inversiones. La autoridad de aplicación queda facultada al momento de celebrar los Convenios con Empresas beneficiarias a establecer condiciones adicionales bajo las cuales se podrá acoger al beneficio. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio, la Liquidación y Pago de los beneficios otorgados, conforme pautas que se determinen en los actos administrativos correspondientes. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 103 – 08-07-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Modifícanse los Créditos Presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 16, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 104 – Publicada en B.O. N° 56/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 105 – Publicada en B.O. N° 56/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 106 – 12-07-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la Documentación presentada por la Razón Social Artex SA., CUIT. 30-61293054-2, con domicilio en el Area Industrial El Pantanillo, correspondiente al Tercer Desembolso del Beneficio del Programa de Fortalecimiento Productivo, Subprograma de Apoyo al Mantenimiento de la Dotación de Recursos Humanos en el marco del Dcto. ICyE. Nº 599/21, Resol. Minist. ICyE. Nº 55/21 y 70/21. Déjase establecido que a los fines de garantizar la percepción efectiva del Beneficio a los Empleados, el aporte deberá efectivizarse a cada uno de ellos, conforme la nómina de Personal y Esquema de Liquidación (Detalles de Montos), que como Anexo I se agrega, formando parte de la presente. Establézcase como obligación para la Empresa y

como condición inexorable para la percepción de este Beneficio, el de mantener los puestos de Empleos Subsidiados por el Subprograma, por un período mínimo de 6 meses de finalizado el mismo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. N° 37, a efectivizar el pago por $ 1.001.216,00, conforme detalla y montos establecidos en el Anexo I. El gasto será imputado a la partida presupuestaria: SAF. 37 – UD. 37 - Prog. 6 – Act. 1 - Ub. Geog. 4901 – Fi. 4 – Fu. 7 - Inc. 5 - PP. 1 - pp. 4 – M. 1 - FFin. 1.1 – EODF. 111, por $ 3.003.648,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 107 – Publicada en B.O. N° 57/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 108 – 15-07-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa La Ciudadela SRL., CUIT. 30-71127890-3 y la liquidación correspondiente al período MAY19 a ABR21, en el marco de Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», instaurado por el Dcto. PD. Nº 131/11 y modificatorios y por la Resol. Minist. PyD. Nº 43/11 y modificatorias. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF.37, a efectuar la gestión de pago de la «Asistencia Financiera No Reintegrable», del beneficio acordado mediante Resol. Minist. ICyE. Nº 613/18 a la Empresa mencionada por $ 2.653.534,80. El gasto se imputará a partida presupuestaria: Prog.10 – Act.02 – Ub.Geog.4901 – Inc.5 – PP.1 – pp.9 – FFin.1.1, Transferencias a Empresas Privadas correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al desembolso la Empresa deberá presentar ante el Organismo responsable de la liquidación, el certificado de cumplimiento fiscal actualizado.

Resol. Minist. ICyE. Nº 109 – 15-07-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Otórgase a favor de la Razón Social Josiba SRL., CUIT. 30-71604474-9, con domicilio fiscal en calle Rivadavia Nº 1065, Barrio Centro de esta ciudad Capital, un Aporte no Reembolsable, por $ 292.536,00, destinado a cubrir y mantener su emprendimiento comercial como también Planta Permanente de Recursos Humanos del negocio, en el marco del Programa de Fortalecimiento Productivo, Subprograma de Apoyo a la Actividad Económica Productiva, Industrial, Agroindustrial, Comercial y de Servicios, Dcto. ICyE. N° 599/21 y Resol. Minist. ICyE. Nº 84/21. El gasto será por el importe mencionado, del presupuesto vigente, el que deberá ajustarse a las siguientes pautas de otorgamiento: Forma de Liquidación 2 desembolso de $ 146.268,00, cada uno. Previo a la efectivización y como condición para la percepción del Segundo Desembolso, la Empresa deberá dar cumplimiento con la rendición del gasto correspondiente, acorde lo prescribe la Resol. Minist. ICyE. Nº 84/21. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. N° 37, a efectivizar el pago correspondiente al Primer Desembolso. El gasto será imputado a la partida presupuestaria: Prog. 10 – Act. 10 - Ub. Geog. 4901 - Inc. 5 - PP. 1 - pp. 9 – FFin. 1.1, Transferencia a Empresas Privadas, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el ejercicio Financiero 2021. Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Razón Social y el Ministerio, el que como Anexo I forma parte de la presente, para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial ICyE. N° 110

APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Julio de 2021.

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 28 de fecha 9 de diciembre de 2019 por el cual se aprueba la

estructura orgánica del Ministerio de Industria Comercio y Empleo y la presentación por la cual la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor tramita su nueva estructura interna orgánico-funcional, lo actuado en autos EX-2020-00662664- -CAT-DPDC#MICE ; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo Nº 28 de fecha 9 de diciembre de 2019 aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Industria Comercio y Empleo y sus objetivos y acciones.

Que el Decreto Acuerdo N° 1544/07 instituyó el Régimen para la Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial.

Que el art. 5° de dicha norma faculta a los Ministros, Secretarios de Estado y la autoridad política de los organismos descentralizados a aprobar las estructuras organizativas de sus respectivos ámbitos en las aperturas de menor nivel (Departamento, División y Sección).

Que por Ley Provincial 5.069 las atribuciones de la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor se extienden sobre el todo el territorio provincial.

Que a fin de cumplir acabadamente con los objetivos y acciones aprobados por el Decreto Acuerdo N° 28 para la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor resulta necesaria la adopción de un nuevo organigrama.

Que en tal sentido la nueva conformación organizativa propuesta se adecua a la dinámica de trabajo del Organismo y propende a brindar amparo concreto a los consumidores y usuarios catamarqueños en forma oportuna.

Que en orden Nº 29, Asesoría General de Gobierno, mediante dictamen de firma conjunta IF-2021-00020536-CAT-AGG de fecha 12 de enero de 2021, sugiere el dictado de una Resolución Ministerial ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, toda vez que, no obstante las facultades establecidas por el art. 5º del Decreto Acuerdo Nº 1544/07, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo, en virtud de que el presente instrumento necesariamente implica la modificación del Decreto Acuerdo 28/2019.

Que en orden Nº 22, la Subsecretaría de Presupuesto se ha pronunciado favorablemente en el marco de su competencia, mediante informe IF-2020-00811059-CAT-DECP#SSP.

Que Asesoría Legal ha tomado intervención en los presentes obrados.

Que el presente instrumento se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial Nº 5635. Decreto Acuerdo N° 28/2019 y Decreto Acuerdo N° 1544/07.

Por ello,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar AD REFERÉNDUM del Poder Ejecutivo Provincial la nueva estructura orgánica funcional de la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento.

ARTICULO 2º.- Aprobar las Acciones de la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, las que quedan incorporadas a la presente Resolución, mediante Anexo II.

ARTICULO 3°.- Aprobar la dotación de personal de la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor que se agrega al presente instrumento como Anexo III.

ARTICULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos a la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

Item III a)

DOTACION DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	INDICE	CANTIDAD DE CARGOS
DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	DIRECTORA PROVINCIAL	1,20	1
	SUPERVISOR	1,00	1
TOTAL DE CARGOS, PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE			2

Item III b)

DOTACION DE PLANTA PERMANENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ESCALAFÓN: **GENERAL**

AGRUPAMIENTO: **PROFESIONAL**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	UNIDAD ORGÁNICA	CATEGORÍA															TOTAL
			10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
		DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR												3	3		1	
SUBTOTAL PLANTA PERMANENTE - AGRUPAMIENTO PROFESIONAL														3	3		1	7

DOTACION DE PLANTA PERMANENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ESCALAFÓN: **GENERAL**

AGRUPAMIENTO: **TÉCNICO**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	UNIDAD ORGÁNICA	CATEGORÍA															TOTAL
			10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
		DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR					1					1	1					
SUBTOTAL PLANTA PERMANENTE - AGRUPAMIENTO TÉCNICO							1					1	1					3

DOTACION DE PLANTA PERMANENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ESCALAFÓN: **GENERAL**

AGRUPAMIENTO: **ADMINISTRATIVO**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	UNIDAD ORGÁNICA	CATEGORÍA															TOTAL
			10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
		DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR			3	2					1		2		6		3	
SUBTOTAL PLANTA PERMANENTE - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO					3	2					1		2		6		3	17

DOTACION DE PLANTA PERMANENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ESCALAFÓN: **GENERAL**

AGRUPAMIENTO: **MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA	UNIDAD ORGÁNICA	CATEGORÍA															TOTAL
			10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
		DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	5															
SUBTOTAL PLANTA PERMANENTE - AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES			5															5

Nota: Anexo I y II para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 111 – 15-07-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízase a cumplir horas extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales a la Sra. Natalia Arroyo Pacheco, CUIL. 27-27916907-2, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Comercio y Servicios, Secretaría de Política Industrial y Comercial de este Ministerio y a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resolución Ministerial ICyE. N° 112

MODIFICASE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIMNASIOS, ACADEMIAS DE DANZAS Y NATATORIOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Julio de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 30 de abril de 2021, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/21; el Decreto S. – Seg. N° 1337 de fecha 10 de julio de 2021, la Resolución Ministerial I.C.E. N° 104, el Decreto Nº 1353/2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogada por el D.N.U. 167/21, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del Decreto N° 287/21, desde el día 09 de Julio y hasta el día 06 de Agosto de 2021, inclusive.

Que los citados instrumentos establecen la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales, entre otras, con ciertas habilitaciones particulares de acuerdo a las circunstancias.

Que siguiendo los lineamientos dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional se dictó el Decreto S. – Seg. N° 1251/2021 estableciendo que la Provincia se encuentra en Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria.

Que el Decreto N° 1353/21 dispuso que a partir del día 14 de julio de 2021, la restricción para circular en todo el territorio de la Provincia en el horario de 00:00 a 06:00 horas.

Que el artículo 8 del Decreto S. – Seg. N° 1251/21, faculta al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para determinar la habilitación de otros servicios y actividades, establecer los días, horarios y modalidades de atención, previo informe del Ministerio de Salud, a efectos de garantizar el control sanitario.

Que, atendiendo la situación epidemiológica local, resulta oportuno modificar el art. 1 inc. «c» de la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 104 de fecha 9 de julio de 2021, autorizando el funcionamiento de los gimnasios, academias de danzas y natatorios con un aforo del 30% de su capacidad en locales o espacios cerrados, durante todos los días en el horario de 07:00 a 22:30 hs.

Que el Ministerio de Salud ha tomado debida intervención, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto S. – Seg. N° 1251/2021.

Por ello;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el art. 1 inc. «c» de la Resolución Ministerial I.C. y E. N° 104 de fecha 9 de julio de 2021, disponiendo que los gimnasios, academias de danzas y natatorios podrán funcionar con un aforo del 30% de su capacidad en locales o espacios cerrados, durante todos los días en el horario de 10:00 a 22:30 hs.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

**Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo**

Resol. Minist. ICyE. Nº 113 – 15-07-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Unipersonal de Titularidad del Sr. Daniel Ricardo Divasto, CUIT. 20-13991819-4, para la liquidación del Segundo desembolso del Beneficio otorgado mediante Resol. Minist. ICyE. N° 118/20, correspondiente al préstamo Nº 13233055 otorgado por el Banco Nación Argentina. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio hacer efectivo el pago, por $ 39.452,06, conforme las condiciones y pautas determinadas en la Resolución mencionada. La erogación será imputada a la partida presupuestaria establecida en el Art. 4º de dicha Resolución.

Resol. Minist. ICyE. Nº 114 – 15-07-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Unipersonal de Titularidad del Sr. Daniel Ricardo Divasto, CUIT. 20-13991819-4, para la liquidación del Segundo Desembolso del beneficio otorgado mediante Resol. Minist. ICyE. N° 111/20, correspondiente al préstamo Nº 13340284, otorgado por Banco Nación Argentina. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, a hacer efectivo el Pago por $ 58.019,18, conforme las condiciones y pautas de dicha Resolución. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: SAF. 37 – UD. 37 - Prog. 10 - Act. 08 - Ub. Geog. 4901 – Fi. 4 – Fu. 7 - Inc. 5 - PP. 1 - pp.9 - FFin. 1.1 – EOFD. 130, Transferencia a Empresas Privadas.

Resol. Minist. ICyE. Nº 115 – Publicada en B.O. N° 58/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 116 – Publicada en B.O. N° 58/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 117 – Publicada en B.O. N° 61/21.

Resolución Ministerial ICyE. Nº 118

APRUEBASE EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO PRIVADO

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Julio de 2021.

VISTO:

El Decreto I.C. y E. N° 1.158 de fecha 22 de Junio de 2.021 por el cual se implementa y pone en vigencia el Nuevo Programa Provincial denominado «FOMENTO AL EMPLEO PRIVADO», y por el cual se tramita la Reglamentación de dicho Programa, recaído en EXPTE.: EX - 2021-00261012- -CAT-SGE#MICE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto I.C. y E. N° 1.158/2.021, se crea el Programa Provincial denominado «FOMENTO AL EMPLEO PRIVADO», el que tiene por finalidad la promoción del empleo para mejorar las condiciones de las empresas radicadas en la Provincia de Catamarca y la generación de puestos de trabajo de calidad en el sector privado.

Que el Gobierno Provincial conjuntamente con el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo se encuentra promoviendo una serie de políticas direccionadas a impulsar la reconstrucción de la industria provincial, estimular la creación de empleo

calificado e incrementar la productividad de las empresas radicadas en la Provincia de Catamarca.

Que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo es Autoridad de Aplicación del presente Programa, por imperio de lo establecido en el Artículo 2° del Decreto I.C. y E. N° 1.158/2.021.

Que en tal sentido, y conforme lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto I.C. y E. N° 1.158/2.021 el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo se encuentra facultado para instrumentar la Reglamentación del Programa, como también para dictar las Resoluciones de carácter complementario y/o reglamentario y/o interpretativo que se requieran para el mejor funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa.

Que en este sentido, es necesario establecer mediante el dictado del acto administrativo pertinente, el procedimiento a través del cual las Empresas podrán acogerse a los beneficios del Programa, como así también los requisitos que deben cumplir a tales fines, con arreglo a las facultades establecidas por el Artículo 2° y 3° del Decreto I.C. y E. N° 1.158/2.021.

Que Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo ha tomado intervención de su competencia, emitiendo dictamen legal pertinente, a la vez que aconseja la continuidad del trámite administrativo correspondiente, a los fines de proceder a la Reglamentación del presente Programa.

Que el Ministro de Industria, Comercio y Empleo, como Autoridad de Aplicación, se encuentra facultado para el dictado del presente acto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto I.C. y E. N° 1.158/2.021.

Por ello;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento del «PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO PRIVADO» creado por el Decreto I.C. y E. N° 1.158/2.021, el que se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución, como en su Anexo I, que pasa a formar parte del presente instrumento legal, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Encomendar a la SECRETARIA DE GENERACIÓN DE EMPLEO de este Ministerio, y como condición para el inicio del trámite, la elaboración de un informe en el que deberá expedirse sobre la pertinencia de la solicitud presentada por la Empresa.

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Industria, Comercio y Empleo como Autoridad de Aplicación, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones que asuman las Empresas beneficiadas, pudiendo a tales fines recabar toda información que considere necesaria como también requerir la documentación que considere pertinente a estos efectos.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que en el caso que las Empresas beneficiarias incumplan cualquiera de las obligaciones a su cargo o falseen la información presentada con motivo de la concesión o mantenimiento del beneficio acordado por el presente régimen, se dará por decaído el beneficio de pleno derecho, debiendo en su caso restituir inmediatamente los fondos indebidamente percibidos.

ARTICULO 5°.- Establecer que en el caso de constitución de una nueva Empresa o de Empresas que presenten un nuevo proyecto de inversión, que implique la contratación de nuevo personal, los mismos podrán ser incluidos dentro del cupo a asignar en el marco del presente Programa, siempre y cuando se dé cumplimiento con los requisitos y objetivos de la operatoria y demás condiciones establecidas en el presente instrumento legal.

ARTICULO 6°.- Aprobar los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI y VII de la presente Resolución Ministerial, los que pasan a formar parte integrante de la misma.

ARTICULO 7°.- Facultar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS dependiente de este Ministerio, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes por ante el Ministerio

de Hacienda Pública y sus áreas dependientes, para hacer efectiva la Asistencia Financiera.

ARTICULO 8°.- Tomen conocimiento a sus efectos: SECRETARIA DE GENERACIÓN DE EMPLEO, SECRETARIA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS y áreas pertinentes

ARTICULO 9°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Nota: Anexos para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución EN.RE. N° 86

INCORPORASE EL ARTÍCULO 5° A LA RESOLUCIÓN EN.RE 85/2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Septiembre de 2021.

VISTO:
El Expte. EX-2021-00843524-CAT-ECSAPEM, la Ley 4836, la Resolución En.Re. 085 de fecha 30 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la citada Resolución este Directorio aprobó los valores del Cuadro Tarifario para el trimestre comprendido entre 1° de AGOSTO al 31 de OCTUBRE DE 2021, a aplicar por la empresa Energía de Catamarca SAPEM.

Que se advierte en el articulado de dicho instrumento legal, la omisión del ARTÍCULO 5° debido a que se incurrió involuntariamente en un error en la impresión, por ello corresponde emitir la presente Resolución a los efectos de incorporar a la parte resolutiva de Resolución En.Re. 085/21 el artículo 5° faltante en la misma.

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º incisos 1), 4), 5) y 32); 14º inciso 14) y demás concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a Resolución En.Re 085 de fecha 30 de Agosto de 2021, el Artículo 5° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado en el Artículo 1° de la presente, será a partir de su correcta y pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en un medio gráfico de comunicación local, lo que ocurra primero.»

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda Pública y por su digno intermedio, al Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. Rosa Mabel Sarquis
Presidente Directorio
Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones

Dr. Augusto César Acuña
Vocal Directorio
Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

Resol. SEG. Nº 95 – 22-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Sebastián Gómez, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 23 y 24/06/21, con motivo de Chofer de la custodia del Sr. Gobernador, a la ciudad de Pomán, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 3.000,00, total $ 4.200,00.

Resol. SEG. Nº 96 – 25-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Marcos Manuel Herrera, Jefe de Custodia, la realización de la comisión de servicio el 27/06/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a ciudad de La Rioja, con un viático de $ 2.000,00.

Resol. SEG. Nº 97 – 25-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Sebastián Gómez, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 27/06/21, con motivo de Chofer de la custodia del Sr. Gobernador, a la ciudad de La Rioja, con un viático de $ 2.000,00.

Resol. SEG. Nº 98 – 25-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Damián Alejandro Palavecino, Chofer del Servicio de Custodia, la realización de la comisión de servicio el 27/06/21, con motivo de traslado del Personal de custodia del Sr. Gobernador, a la ciudad de La Rioja, con un viático de $ 2.000,00.

Resol. SEG. Nº 99 – 25-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Jesús Arnaldo Maza, Custodia del Gobernador, la realización de la comisión de servicio el 27/06/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a la Ciudad de La Rioja, con un viático de $ 2.000,00.

Resol. SEG. Nº 100 – 25-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Eduardo Marcelo Rodríguez, Chofer del Gobernador, la realización de la comisión de servicio el 27/06/21, con motivo de traslado del Sr. Gobernador, a la ciudad de La Rioja, con un viático de $ 2.000,00.

Resol. SEG. Nº 101 – 28-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Marcos Adrián Soria, Custodia del Gobernador, la realización de la comisión de servicio del 28/06 al 01/07/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a las ciudades de Fiambalá (Tinogasta) y Londres (Belén), con un viático de $ 3.000,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 25.000,00, total $ 28.000,00.

Resol. SEG. Nº 102 – 28-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Eduardo Marcelo Rodríguez, Chofer del Gobernador, la realización de la comisión de servicio del 28/06 al 01/07/21, con motivo de traslado del Sr. Gobernador, a las ciudades de Fiambalá (Tinogasta) y Londres (Belén), con un viático de $ 3.000,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 25.000,00, total $ 28.000,00.

Resol. SEG. Nº 103 – 28-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Jesús Arnaldo Maza, Custodia del Gobernador, la realización de la comisión de servicio del 28/06 al 01/07/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a las ciudades de Fiambalá (Tinogasta) y Londres (Belén), con un viático de $ 3.000,00.

Resol. SEG. Nº 104 – 28-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Marcos Manuel Herrera, Jefe de Custodia, la realización de la comisión de servicio del 28/06 al 01/07/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a las ciudades de Fiambalá (Tinogasta) y Londres (Belén), con un viático de $ 3.000,00.

Resol. SEG. Nº 105 – 28-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Manuel Alberto Quispe, Custodia del Gobernador, la realización de la comisión de servicio del 28/06 al 01/07/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a las ciudades de Fiambalá (Tinogasta) y Londres (Belén), con un viático de $ 3.000,00.

Resol. SEG. Nº 106 – 28-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Juan Antonio Córdoba, Custodia, la realización de la comisión de servicio del 28/06 al 01/07/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a las ciudades de Fiambalá (Tinogasta) y Londres (Belén), con un viático de $ 3.000,00.

Resol. SEG. Nº 107 – 28-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Damián Alejandro Palavecino, Chofer del Servicio de Custodia, la realización de la comisión de servicio del 28/06 al 01/07/21, con motivo de traslado del personal de custodia del Sr. Gobernador, a las ciudades de Fiambalá (Tinogasta) y Londres (Belén), con un viático de $ 3.000,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 25.000,00, total $ 28.000,00.

Resol. SEG. Nº 108 – 28-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. José Alberto Guzmán, Chofer Dir. de Protocolo, la realización de la comisión de servicio del 28/06 al 01/07/21, con motivo de traslado del personal de la Dción. de Protocolo, a las ciudades de Fiambalá (Tinogasta) y Londres (Belén), con un viático de $ 3.000,00, combustible y mantenimiento del vehículo $ 25.000,00, total $ 28.000,00.

Resol. SEG. Nº 109 – 28-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Hernán Soria, Director de Protocolo, la realización de la comisión de servicio del 28/06 al 01/07/21, con motivo de asistir al Sr. Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, a las ciudades de Fiambalá (Tinogasta) y Londres (Belén), con un viático de $ 3.000,00.

Resol. SEG. Nº 110 – 28-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Ángel Sebastián Diosque, Personal de Protocolo, la realización de la comisión de servicio del 28/06 al 01/07/21, con motivo de asistir al Sr. Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, a las ciudades de Fiambalá (Tinogasta) y Londres (Belén), con un viático de $ 3.000,00.

Resol. SEG. Nº 111 – 28-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Rodrigo Ezequiel Navarro, Dir. Prov. Sec. Privada, la realización de la comisión de servicio del 28/06 al 01/07/21, con motivo de asistir al Sr. Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, a las ciudades de Fiambalá (Tinogasta) y Londres (Belén), con un viático de $ 3.000,00.

Resol. SEG. Nº 112 – 28-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase a la Sra. Débora Mabel Ivana Arreguez, Personal Dir. Prov. Sec. Privada, la realización de la comisión de servicio del 28/06 al 01/07/21, con motivo de asistir al Sr. Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, a las ciudades de Fiambalá (Tinogasta) y Londres (Belén), con un viático de $ 3.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 25.000,00, total $ 28.000,00.

Resol. SEG. Nº 113 – 29-06-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 30/06 al 01/07/21, con motivo de gestiones encomendadas por Autoridad Superior, a la ciudad de Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 8.000,00, total $ 10.400,00.

Resol. SEG. Nº 114 – 02-07-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Eduardo Marcelo Rodríguez, Chofer del Gobernador, la realización de la comisión de servicio el 03/07/21, con motivo de traslado del Sr. Gobernador, a la ciudad de La Rioja, con un viático de $ 1.000,00.

Resol. SEG. Nº 115 – 02-07-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Jesús Arnaldo Maza, Custodia del Gobernador, la realización de la comisión de servicio el 03/07/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a la ciudad de La Rioja, con un viático de $ 1.000,00.

Resol. SEG. Nº 116 – 02-07-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Alberto Egea, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 03/07/21, con motivo de traslado de la custodia del Sr. Gobernador, a la ciudad de La Rioja, con un viático de $ 1.000,00.

Resol. SEG. Nº 117 – 02-07-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Marcos Manuel Herrera, Jefe de Custodia, la realización de la comisión de servicio el 03/07/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a la ciudad de La Rioja, con un viático de $ 1.000,00.

Resol. SEG. Nº 118 – 05-07-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Pablo César Vázquez, Índice 1,40, la realización de la comisión de servicio el 05/07/21, con motivo de gestiones encomendadas por Autoridad Superior, a la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Resol. SEG. Nº 119 – 05-07-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Julio Cristian Ramón Seco, Índice 1,40, la realización de la comisión de servicio el 05/07/21, con motivo de gestiones encomendadas por Autoridad Superior, a la ciudad de San Miguel de Tucumán, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.800,00.

Resol. SEG. Nº 120 – 08-07-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Alberto Egea, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 09 al 11/07/21, con motivo de traslado de la custodia del Sr. Gobernador, a la ciudad de Fiambalá, con un viático de $ 3.000,00.

Resol. SEG. Nº 121 – 08-07-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Marcos Adrián Soria, Custodia del Gobernador, la realización de la comisión de servicio del 09 al 11/07/21, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a la ciudad de Fiambalá, con un viático de $ 3.000,00.

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

Dispos. SPGS. Nº 109 – 15-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 104.586,00, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente Nancy del Carmen Nieto, DNI. Nº 17.638.388, Beneficiaria N° 405-85808990-0, de la Dción. del Programa Federal, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por la Dción. del SAF. 011, Tesorería, Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada deberá ser depositada en el Banco BBVA, Cta. Cte. en Pesos N° 266-000736/4, CBU. N° 0170266020000000073642, CUIT. 30-64896847-3, Titular Centro de Enfermedades Renales SRL.

Dispos. SPGS. Nº 110 – 15-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 102.896,00, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para el paciente Gustavo Rodolfo Mascareño, DNI. Nº 22.964.981, Beneficiario Nº 405-96141990-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Tesorería de la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco BBVA, Cta. Cte. en Pesos Nº 266-000736/4, CBU. Nº 0170266020000000073642, CUIT. 30-64896847-3, Titular: Centro de Enfermedades Renales SRL..

Dispos. SPGS. Nº 111 – 15-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 107.0290,00, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para el paciente Octavio Alcides Pacheco, DNI. Nº 14.157.683, Beneficiario Nº 405-86545230-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Tesorería de la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco BBVA, Cta. Cte. en Pesos Nº 266-000736/4, CBU. Nº 0170266020000000073642, CUIT. 30-64896847-3, Titular: Centro de Enfermedades Renales SRL..

Dispos. SPGS. Nº 112 – 15-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 182.895,00, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente Serafina del Rosario Moreno, DNI. Nº 12.856.426, Beneficiaria Nº 405-83276700-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase

entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en Cta. Cte. en Pesos Nº 5219-3143-8, CBU. Nº 00701439-20000005219384, CUIT. 33-71173352-9, Titular: Interior Diálisis SH de Villafañez Gregorio y Villafañez Ver.

Dispos. SPGS. Nº 113 – 16-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 108.980,00, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente María Isabel Ramírez, DNI. Nº 17.216.877, Beneficiaria Nº 405-94436870-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco BBVA, Cta. Cte. en Pesos Nº 266-000736/4, CBU. Nº 0170266020000000073642, CUIT. 30-64896847-3, Titular: Centro de Enfermedades Renales SRL..

Dispos. SPGS. Nº 114 – 16-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 122.731,60, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente Marianela Soledad Aquino, DNI. Nº 32.804.960, Beneficiaria Nº 405-95689160-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en Cta. Cte. en Pesos Nº 5219-3143-8, CBU. Nº 00701439-20000005219384, CUIT. 33-71173352-9, Titular: Interior Diálisis SH de Villafañez Gregorio.

Dispos. SPGS. Nº 115 – 16-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 103.572,00, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente Gloria Isabel Segobia, DNI. Nº 17.358.415, Beneficiaria Nº 405-85576100-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Tesorería de la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco BBVA, Cta. Cte. en Pesos Nº 266-000736/4, CBU. Nº 0170266020000000073642, CUIT. 30-64896847-3, Titular: Centro de Enfermedades Renales SRL..

Dispos. SPGS. Nº 116 – 16-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 149.128,40, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente Claudia Elizabeth Rojas, DNI. Nº 26.496.617, Beneficiaria Nº 405-85281220-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Tesorería de la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco BBVA, Cta. Cte. en Pesos Nº 266-000736/4, CBU. Nº 0170266020000000073642, CUIT. 30-64896847-3, Titular: Centro de Enfermedades Renales SRL. de Gregorio C. Villafañez.

Dispos. SPGS. Nº 117 – 18-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 103.572,00, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente Ana María Albarracín, DNI. Nº 14.646.298, Beneficiaria Nº 405-83265110-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Tesorería de la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del

correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en Cta. Cte. en Pesos Nº 266-000736/4, CBU. Nº 0170266020000000073642, CUIT. 30-64896847-3, Titular: Centro de Enfermedades Renales SRL..

Dispos. SPGS. Nº 118 – 18-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 190.000,00, destinado para el pago de una práctica médica, para la paciente Laura Haidee Brizuela, DNI. Nº 23.765.283, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco Credicoop. Cta. Cte. en Pesos Nº 191-494-005008/0, CBU. Nº 1910494255049400 500800, CUIT. 30-71290110-8, Titular: Centro Privado de Radioterapia Río Cuarto SA.

Dispos. SPGS. Nº 119 – 18-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 142.992,00, destinado a la adquisición de medicamentos por 6 meses, para la Liana Alejandra Bacich, DNI. Nº 22.219.017, Beneficiaria Nº 405-82705620-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Tesorería de la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, será transferida al Banco Credicoop. Cta. Cte. en Pesos Nº 191-014-002109/1, CBU. Nº 191001489-55001400210914, CUIT. 30-70853500-8, perteneciente a la firma Droguería Oncosur SA..

Dispos. SPGS. Nº 120 – 22-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 122.055,60, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para el paciente René Andrés Salvatierra, DNI. Nº 28.468.544, Beneficiario Nº 405-95342400-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en la Cta. Cte. en Pesos Nº 5219-3-143-8, CBU. Nº 007014392000000 5219384, CUIT. 33-71173352-9, Titular: Interior Diálisis SH.

Dispos. SPGS. Nº 121 – 22-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 152.000,00, para la adquisición de un par de audífonos, para la paciente Ana Karina del Valle González, DNI. Nº 30.314.283, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, será transferida al Banco Santander Río, Suc. 364, Cta. Cte. Nº 364-000482/8, CUIT. 23-31068214-4, CBU. Nº 0720364820000000048286, firma Ortopedia IOSE de Romina Eliana Garompolo.

Dispos. SPGS. Nº 122 – 23-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 106.276,00, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente Anita Cristina Ferril, DNI. Nº 23.294.358, Beneficiaria Nº 405-87727960-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco BBVA, Cta. Cte. en Pesos Nº 266-000736/4, CBU. Nº 0170266020000000073642, CUIT. 30-64896847-3, Titular: Centro de Enfermedades Renales SRL..

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

AUTOADHESIVOS CATAMARCA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 28 del mes de septiembre de 2021, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, en el Parque Industrial «El Pantanillo», Ruta Nacional Nro. 38, Kilometro 1305, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;

2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea es convocada fuera del término legal;

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos y demás documentación correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de septiembre de 2020. Consideración de los resultados del ejercicio;

4) Consideración de la actuación y responsabilidad de los Directores durante el ejercicio social bajo consideración;

5) Consideración de las remuneraciones del Directorio.

6) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección; y

7) Otorgamiento de autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Analía Beatriz Domicelj
Presiente

ASA 6214 – 31/VIII, 03, 07, 10 y 14/IX/2021

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRAS CIVILES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra: RUTA PROVINCIAL N° 7 – PROVINCIA DE CATAMARCA, TRAMO: ESQUIÚ - VALLECITO (EMPALME R.P. N° 11) - SECCIÓN I: ESQUIÚ (Km. 0,00) - PUERTA DE RAMBLONES (Km. 30,55) - SECCIÓN II: PUERTA DE RAMBLONES (Km. 30,55) – ICAÑO (Km. 64,03) - SECCIÓN III: ICAÑO (Km. 64,83) - BAVIANO (PROG. Km. 83,17)

OBRA: CONSTRUCCION DE OBRA BASICA Y PAVIMENTACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.381.905.098,77 PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y OCHO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 04 DE OCTUBRE DE 2021 A HORAS 10:00

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-00855088- - CAT-AGDVP

PLAZO DE EJECUCION: 24 MESES

CONSULTAS DE PLIEGO E INFORMES: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA. SAN MARTIN 57 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA EN EL HORARIO DE 07:00 A 16:00. TAMBIEN PODRAN SER DESCARGADOS DE LA PAGINA OFICIAL DE CONTADURIA GENERAL DE LA

PROVINCIA DE CATAMARCA http://www.cgp-catamarca.gob.ar .

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL M.I.O.C. RESOL-2021-467-E-CAT-MIOC DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

FECHA DE PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL; 10 de Septiembre de 2021, 14 de Septiembre de 2021 y 17 de septiembre de 2021.

Ing. Daniel Alberto Moya
Directo General
Vialidad Provincial Catamarca

LPU 6349 – 10, 14 y 17/IX/2021

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

REF: EX-2021-00907777- -CAT-DPM#MM, S/ Cantera de Áridos, de Cantera «ISACONS III». Dpto. Capayán, Ubicada en el Dpto. Capayán. Solicitante: Concesionario: SALADO GRECO IGNACIO. (13/2020).

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «ISACONS III», EX-2021-00907777- -CAT-DPM#MM, ubicada en el Río San Pablo, en el Dpto. Capayán, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 0.93 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1) Y= 3499283.6082	X= 6822471.4804
2) Y= 3499334.6233	X= 6822483.7980
3) Y= 3499409.5294	X= 6822275.9932
4) Y= 3499381.5805	X= 6822263.0615

La cantera fue solicitada por el Sr. La cantera fue solicitada por el Sr. Salado Greco Antonio Ignacio, con domicilio real y legal Camino Ojo de Agua N° 860, Dpto. Capital, 31 de Agosto de 2021.

Ramón Martínez
Director Provincial
Dirección Provincial de Minería – SEM
Ministerio de Minería

EMI 6340 – 10 y 14/IX/2021

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° EX – 2021 – 00372498 – CAT –SGAM#AM CARATULADOS: MORENA DEL VALLE MINERALS S.A. S/MINA «PAMPA 11» ubicada en Antofagasta de la Sierra (EXPTE. 201/2018).

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión:

Sup. = 814,70 Has

M.D. Y= 2638630.4500	X = 7072822.3000
Y = 2637091.0000	X = 7073238.5600
Y = 2642690.0000	X = 7073238.5600
Y = 2642690.0000	X = 7071783.4700
Y = 2637091.0000	X = 7071783.4700

Registrada en el Libro de Minas bajo Tomo XIII folio N° 3 Fs. 4/5. San Fernando del Valle de Catamarca, Febrero 07 de 2020. SENTENCIA INTERLOCUTORA N° SEIS (06). VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1) Conceder

y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «PAMPA 11», ubicada en el Depto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de MORENA DEL VALLE MINERALS S.A., cuyos datos personales obran en el considerando a) …» Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez. - San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Agosto de 2021.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanías de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6345 - 10, 14 y 17/IX/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JAIMES TERESA DEL VALLE y NIEVA MANUEL OSCAR. Publíquense Por Tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Agosto de 2021. En autos Expte. Nº 125/2021 caratulado «JAIMES, Teresa Del Valle Y NIEVA, Manuel Oscar S/Sucesión Ab - Intestato». – **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 6300 – 03, 07 y 10/IX/2021

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del Dr. Fernando Luis Adet Caldelari - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Edith Cejas. Publíquense los edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y diarios de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMERO MARIELITA DEL CARMEN, DNI. N° 20.518.628, para que en el plazo de TREINTA DÍAS los acrediten y comparezcan a tomar participación en autos; el término de emplazamiento comenzará a correr el día hábil siguiente de la última Publicación. Así está ordenado en fecha 13 de Mayo de 2021 en autos Expte. N° 167/2020 - caratulado: «ROMERO MARIELITA DEL CARMEN s/ SUCESORIO». - Recreo, Dpto. La Paz, Provincia de Catamarca, 30 de JUNIO de 2021. – **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 6302 – 03, 07 y 10/IX/2021

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes del causante EFRAIN FRANCISCO GONZALEZ para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Agosto de 2021. En autos Expte. N° 356/2020 caratulado «GONZALEZ, Efraín Francisco s/ SUCESORIO». – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6303 – 03, 07 y 10/IX/2021

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria de la Dra. María Eugenia Ahumada. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DEL VALLE AIMO. Publíquese tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Agosto de 2021. En autos Expte. Nro. 387/20 caratulado «AIMO, MARIA TERESA DEL VALLE S/ SUCESORIO-AB INTESTATO». – **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 6305 – 03, 07 y 10/IX/2021

El Juzgado Civil N° 2, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO CHÁVEZ Y MARÍA EMILIA NIETO DE CHÁVEZ, publíquese por TRES días. En autos expediente N° 045/1993 «CHÁVEZ PEDRO ANTONIO Y NIETO DE CHÁVEZ, MARÍA EMILIA S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Agosto de 2021.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6306 – 03, 07 y 10/IX/2021

Juzgado en lo civil de Primera Nominación Secretaría, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA GONZALEZ publíquese por TRES DIAS. - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Agosto de 2021-. Expte. Nº 77/2021 «GONZALEZ, Olga S/Sucesión Ab-Intestato». - **Dra. Romina del Valle Garriga** – **Secretaria**.

SUC 6312 – **07, 10 y 14/IX/2021**

El Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos

y acreedores de GOMEZ, NELIDA VIVIANA RAMONA. Para que, en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la última publicación, comparezcan en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por UN (01) y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (art. 725 inc. 2º del C.P.C.). San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Agosto de 2021. En autos Expte. N° 135/2021, caratulados, «GOMEZ, NELIDA VIVIANA RAMONA S/ SUCESORIO». – **Dra. Ada Ruth Barros** – **Secretaria**.

SUC 6315 – **07, 10 y 14/IX/2021**

Juzgado en lo Civil Nº II, Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Juez, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de NIEVA DE CARLUCCIO Nora del Carmen, para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial. San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Julio de 2021. En autos EXPTE Nº 88/2015- Caratulados: «NIEVA DE CARLUCCIO NORA DEL CARMEN S/ SUCESORIO». – **Dra. Lourdes Milagro Lobo** – **Secretaria**.

SUC 6318 – **07 y 10/IX/2021**

Juzgado en lo Civil N° 1 - Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de Villacorta, Matilde Regina y Coronel, Azucena del Valle. Publíquese tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Agosto de 2021. En autos Expte. N° 427/2020 caratulado «VILLACORTA, Matilde Regina y CORONEL, Azucena del Valle s/ Sucesión Ab-intestato» – **Dra. Romina del Valle Garriga** – **Secretaria**.

SUC 6321 – **07, 10 y 14/IX/2021**

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MISAEL BARRIOS. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Agosto de 2021». En autos Expte. Nº 168/2020 caratulados «BARRIOS, Mirta del Valle y BARRIOS, Juan Misael S/ SUCESORIO». – **Dra. María Gabriela Ruíz** – **Secretaria**.

SUC 6323 – **07, 10 y 14/IX/2021**

Juzgado en lo Civil N° 3 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de (Villafañe Argentina del Tránsito o Villafañe Argentina del Trancito). Publíquese por tres días. SFV. de Catamarca, Fecha 25 de Junio de 2021. En autos Expte. Nº 370/18 «VALDERRAMA, Gumercindo Rene y Villafañe Argentina del Tránsito o Villafañe, Argentina del Trancito S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». – **Dra. Erica Wanda Saccher** – **Secretaria**.

SUC 6324 – **07, 10 y 14/IX/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaría CIVIL COMERCIAL y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la causante la Sra. DELIA RAMONA CABRERA, DNI Nº: 17.194.686, a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 038/2021 «CABRERA, DELIA RAMONA S/ SUCESORIO». FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 04 DE AGOSTO DE 2021.- **Dra. Silvia Edith Cejas** – **Secretaria**.

SUC 6326 – **07, 10 y 14/IX/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaría CIVIL COMERCIAL y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante el SR. SANTIAGO ANTONIO LAZARTE, D.N.I. N°: 8.040.137 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos «EXPTE. Nº 390/2020 LAZARTE, SANTIAGO ANTONIO s/ SUCESORIO» - FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ-RECREO, DPTO. LA PAZ,

CATAMARCA, 17 DE AGOSTO DE 2021. - **Dra. Silvia Edith Cejas** – **Secretaria**.

SUC 6327 – **07, 10 y 14/IX/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación a cargo del Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los causantes BARRIONUEVO SILVERIO AUGUSTO SEGUNDO Y ACUÑA SALAS, IRMA HORTENSIA. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y por tres días en diario de circulación local. San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Julio de 2021. Así está ordenando en los Autos Expte. 438/96 «BARRIONUEVO, SILVERIO AUGUSTO SEGUNDO Y ACUÑA SALAS, IRMA HORTENSIA S/ SUCESORIO». - **Dra. Lourdes Milagro Lobo** – **Secretaria**.

SUC 6328 – **07, 10 y 14/IX/2021**

El Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación de Primera Instancia, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARRIZO, RAMONA MARINA, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Agosto de 2021. En autos. Expte. N° 240/20 caratulado: «CARRIZO, Ramona Marina S/ Sucesorio». – **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6329 – 10, 14 y 17/IX/2021

El Juzgado en lo Civil de Primera Nominación, de Primera instancia, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OVIEDO, ROBERTO HORACIO para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzara a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Publíquense edictos por TRES DÍAS (art. 725 inc.2º del CPCyC) en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Agosto de 2021. En autos Expte. N° 289/2020 caratulado «OVIEDO, Roberto Horacio S/ Sucesión Ab - Intestato». – **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6330 – 10, 14 y 17/IX/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren herederos y acreedores del SR. LEIVA, JUAN ROBERTO. En consecuencia, Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. En Autos Expte. N° 61/21 caratulados «LEIVA, Juan Roberto S/ Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Agosto de 2021. **– Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6334 – 10, 14 y 17/IX/2021

Juzgado Civil N° 2, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. RODRIGUEZ NELIDA ESTER Y RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO GAMALIEL, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario de publicación local. - Así está ordenado en autos Expte. Nº 146/2021 «RODRIGUEZ NELIDA ESTER Y RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO s/ SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Agosto de 2021. – **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6335 – 10, 14 y 17/IX/2021

Juzgado Civil N° 2, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. PEÑAFLOR RICARDO ARTEMIO, publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres días en diario de publicación local. - Así está ordenado en autos Expte. Nº 106/2021 «PEÑAFLOR, Ricardo Artemio s/ SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Agosto de 2021. - **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6336 – 10/IX/2021 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ VIDAL ARIAS Y/O

JOSÉ ARIAS Y/O JOSÉ VIDAL AREA Y RAMONA CATALINA ARIAS Y/O CATALINA ARIAS Y/O RAMONA CATALINA AREA. Publíquese por TRES DIAS. - Así está ordenado en los autos «EXPTE. Nº 18/19- ARIAS, JOSÉ VIDAL Y/O ARIAS, JOSÉ Y/O AREA, JOSÉ VIDAL Y ARIAS, RAMONA CATALINA Y/O ARIAS, CATALINA Y/O AREA, RAMONA CATALINA S/SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Agosto de 2021. – **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6337 – 10, 14 y 17/IX/2021

El Juzgado Civil de 1ra. Instancia y 3ra Nominación Secretaría de la Dra. Erica Wanda Saccher cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ross Juan Carlos para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. - Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Expte «Ross Juan Carlos S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. Nº 172/21. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Agosto de 2021. - **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6338 – 10, 14 y 17/IX/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante LESIW, RAMÓN ARGENTINO. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín oficial y por tres (03) días en diario de circulación local de San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Agosto de 2-021. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 178/2021 caratulado «LESIW, RAMON ARGENTINO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO». - **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6341 – 10, 14 y 17/IX/2021

Juzgado en lo Civil N° II, Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Juez, Secretaría Actuaria y Cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de CALLAFA Miguel Ángel y AGUILERA DE CALLAFA Lorenza Rosa, para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial y por TRES (3) días en un diario de circulación local. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de agosto de 2021. - En autos EXPTE N° 148/2021 - Caratulados: «CALLAFA, MIGUEL ÁNGEL Y AGUILERA DE CALLAFA, LORENZA ROSA S/ SUCESORIO». - **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6346 – 10/IX/2021 – U.P.

AVISOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Tercera Circunscripción Judicial de Belén, Provincia de Catamarca, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Karina Díaz, en autos Expte. Nº 077/2021- «ESTADO PROVINCIAL C/ PROPIETARIOS DESCONOCIDOS S/EXPROPIACION», CITA Y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DIAS a los que acrediten derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de La Ciénaga del Departamento Belén, declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley Nº 5683, Decreto Nº 2529 de fecha 30 de diciembre de 2020, publicada el Viernes 01 de Enero de 2021, en el Suplemento Especial del Boletín Oficial y Judicial Nº 01/ 2021, destinados a la construcción de un Polo Productivo Minero, Agroganadero, Industrial, Recreativo, la instalación de un Hospital y el desarrollo de planes de Colonización para la reactivación socioeconómica conforme las previsiones establecidas en la Ley 4086 y que comprende dos superficies: la primera se encuentra al Oeste de la Ruta Nacional N° 40 entre Lomas de Palo Blanco al Norte y Río La Manga al Sur que tiene una superficie total de 1419 has; la segunda superficie se ubica al este de la Ruta Nacional N° 40 entre la intersección de los ríos Loconte y Hualfín al Norte, Río Hualfín al Este y Río La Manga al Sur que tiene una superficie total de 1128 has.. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y otro órgano de publicidad local por el término de DOS (2) días. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil posterior a la última publicación. - Ciudad de Belén, 02 AGO 2021 - **Dra. Natalia Karina Díaz** - **Secretaria**.

AVI 6322 – 07 y 10/IX/2021

Por disposición del Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría Actuaria, se ha resuelto publicar Edicto por UN DIA (1) día en el Boletín Oficial, a los efectos de hacer saber que en el Expte. Letra L n° 0292/2021 caratulado «La Pirgua Tienda de Campo SAS s/ Inscripción de Acta Constitutiva y Rúbrica de Libros» se encuentra en trámite de inscripción de la Sociedad citada. Denominación y Domicilio: «LA PIRGUA TIENDA DE CAMPO SAS» y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Objeto.-La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, y/o asociada a terceros, en participación y/o comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero pudiendo establecer agencias y sucursales, las siguientes actividades: COMERCIALES: compra, venta, consignación, distribución, transporte, producción, intermediación, exportación e importación, de: a) cereales, oleaginosas y semillas, en todas sus variedades, tipos y especies y todo producto y fruto agrícola-ganadero, su acopio y almacenaje; b) Semovientes de cualquier especie o raza; c) Maquinarias, herramientas e implementos de aplicación en la actividad agropecuaria, sus repuestos y accesorios; y d) productos agroquímicos, herbicidas, plaguicidas, fungicidas, inoculantes y fertilizantes, como asimismo su aplicación terrestre y/o aérea. e) Compra venta de: Medicamentos veterinarios, semen e insumos de inseminación, silos tinglados y comederos, núcleos vitamínicos y minerales para ganadería, alimentos balanceados, insumos para limpieza de tambos, gomas y cámaras de vehículos y camiones, tranqueras, mangas, postes y alambre, hacienda, forrajería, artículos de equitación, tanques australianos y bebidas de hormigón, molinos y bombas sumergibles, caños y artículos de PVC.- INDUSTRIALES: a) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación y envasado de los productos y frutos comprendidos en el objeto comercial, incluyendo la elaboración por si o a través de la contratación con terceros, de alimentos balanceados con destino a animales de toda especie. b) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación y envasado de alimento balanceado para mascotas, así como de cualquier clase de productos alimenticios como alimentos húmedos, snacks, reconstituyentes, vitamínicos, y veterinarios incluyendo la elaboración por si o a través de la contratación con terceros, de alimentos balanceados con destino a animales de toda especie. c) producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, envasado, compra, fabricación, almacenamiento, comercialización, distribución, y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades para animales domésticos y de campo. d) producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, envasado compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para todo tipo de animales domésticos y de campo, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. e) producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, compra, fabricación, almacenamiento, comercialización, distribución, y mediación en la venta de toda clase de artículos para mascotas, ropa y accesorios. f) implementación, comercialización, distribución y mediación en la venta se sistemas de rastreo y rescate de animales domésticos. IMPORTACION Y EXPORTACION: Importación y exportación de materias primas y productos elaborados comprendidos en el objeto social. AGROPECUARIAS: Mediante la exportación, arrendamiento, compraventa y administración de establecimientos rurales propios y/o ajenos, en los ramos de la agricultura y ganadería. Producción, comercialización, procesamiento y acondicionamiento de semillas para la exportación agrícola, en todos sus niveles, referidas también a sus líneas genéticas, investigación y desarrollo de nuevas variedades de semillas. Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias. MANDATOS Y SERVICIOS: a) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, gestiones, administraciones y b) transporte de cargas generales, con vehículos propios o de terceros. LOGISTICA: Dedicarse al almacenaje y distribución por cuenta propia o de terceros, con la explotación de depósitos comerciales, y/o locación de compartimentos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia, para cumplir con el objeto industrial indicado precedentemente. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, quienes podrán ser contratados por la sociedad en cada caso. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital: El Capital Social

se fija en la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-), representado por cien, (100) acciones de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase «B» con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones que se emitan podrán ser nominativas no endosables, escriturales o preferidas.- Las acciones ordinarias pueden ser de clase «A» que confieren derecho a cinco votos por acción y de Clase «B» que confieren derecho a un voto por acción.- Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de emisión; también podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias.- Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme al artículo 46 de la Ley 27.349.SEDE SOCIAL: Se establece la sede social en avenida Los Legisladores nº 610 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca Capital de la Provincia de Catamarca. CAPITAL SOCIAL: El socio Edgardo Omar Bulacios suscribe el cien por ciento del capital e integra el 25% en dinero en efectivo. - El saldo se integrará en un plazo de veinticuatro meses a contar de la fecha de constitución de la sociedad. DESIGNACION DE ADMINISTRADORES- Se designa ADMINISTRADOR TITULAR al señor Edgardo Omar Bulacio; y ADMINISTRADORA SUPLENTE a la señorita Aldana Ayelen Bulacios, argentina, soltera, DNI.43.995.938 (CUIL27-43995938-5). – Secretaría Registro Público, 31 Agosto 2021. – **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6331 – 10/IX/2021 – U.P.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreyra, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto Judicial por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial a saber: Estatuto de Constitución de Sociedad Electrónica para LITHIUN MINING CORP.- El abajo firmante (NELSON ODELLA), socio fundador, con el fin de formar una empresa con ánimo de lucro según lo que dictan las leyes del Estado de Florida, por la presente adopta el siguiente Estatuto Societario: Articulo I. El nombre de la Compañía es LITHIUM MINIG CORP. Articulo II. Su domicilio comercial principal y postal es: 6187 NW 167 ST, STE H40, MIAMI, FL.33015. Articulo III. El propósito para el cual se formó esta empresa es TODO TIPO DE ACTIVIDAD LICITA. Articulo IV. El número de acciones que se le autorizara a emitir es de 100 (cien). Articulo V. El nombre del representante autorizado y su domicilio en el Estado de Florida es: NELSON ODELLA, 6187 NW 167 ST, STE H40, MIAMI, FL.33015. Articulo VI. El nombre del socio fundador es NELSON ODELLA. Articulo VII. El representante inicial y/o socio fundador de la sociedad es: NELSON ODELLA. Articulo VII. Esta sociedad entrara en vigencia desde el 3 de Julio de 2.018. (vigencia según la legislación americana es por 99 años). Se le ha asignado un número de identificación del Empleador EIN 83-1306626. Este EIN servirá para identificarse, a su contabilidad empresarial, y documentos impositivos. ACTA DE ASAMBLEA DESIGNACION DE AGRENTE PERMANENTE EN EL EXTERIOR REPRESENTACION DE LITHIUM MINING CORP. Quien suscribe, NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE, pasaporte N°12181062 Presidente de LITHIUM MINING CORP. Una sociedad legalmente constituida y registrada en el Estado de Florida bajo el número de inscripción P18000084067 EIN: 83-2273149, con domicilio en 6187 NW 167 ST STE H40, MIAMI (FL 33015),Estados Unidos de Norteamérica, RESUELVEN designar y constituir al Sr. NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE como Agente Permanente en el exterior de LITHIUM MINING CORP.RESUELVO ASI MISMO:1- Realizar inversiones en cualquier lugar de la República Argentina, y especialmente en la Provincia de Catamarca, República Argentina, mediante la compra de bienes muebles e inmuebles y de todo tipo de acciones, bonos, títulos y demás valores mobiliarios, públicos o privados, como asimismo yacimiento minero.2-El agente Permanente realizara la compra de los bienes muebles e inmuebles y valores inmobiliario indicada en el punto anterior en el precio y demás condiciones que estime más complementarias.3-LITHIUM MINING CORP. en virtud de dichas adquisiciones integra y participara de sociedades de la República Argentina según las disposiciones de la Ley 19.550, art. 123, de la República Argentina, normas concordantes y complementarias.4-El Agente Permanente es NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE, uruguayo, Pasaporte de identidad de la Republica del Uruguay N 1216108-2, Clave Única de identificación Tributaria de la República Argentina N 20-60364943-6, nacido el 13 de octubre de 1954, de profesión Minero, de estado civil divorciado, domiciliado en Sarmiento 475 3ro B, Huasi V, San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, República Argentina. El Agente Permanente queda con facultades para realizar todos los actos administrativos y gerenciales, conforme a las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil Argentino, y el art.9 del

Decreto Ley 5965/63 de la República Argentina. El Agente Permanente y los directores, en forma indistinta, están especialmente facultados para operar con todo tipo de bancos, empresas financieras o entidades de crédito, oficiales o privados, otorgar y revocar poderes judiciales generales o especiales, pudiendo o no sustituir, tramitar, contestar o absolver posiciones en juicio civiles o penales.5-Determinar que dicha representación permanente estará ubicada en Esquiú 434, Ciudad de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina.6-Otorgar poder especial a favor del Agente Permanente de LITHIUM MINING CORP, Sr. Nelson Ricardo Odella Maglione, Pasaporte 1216108-2 y la Dra. María José Carrizo Muzevich, D.N.I 33.049.659 , para que presente este documento antes judiciales y administrativo de la Provincia de Catamarca, República Argentina, conformes previsto por la ley 19550 de la República Argentina, estando expresamente facultado para firmar todos y cada uno de los instrumentos públicos o privados que se requieran, así como aceptar los cambios que dichas autoridades pudieran determinar.7-Establecer que no se asignara capital alguno a dicha representación permanente, y que LITHIUM MINING CORP se comprometen a enviar al agente Permanente, los fondos que se requieran, según el tipo de transacción a realizar, brindado además la asistencia y los fondos necesarios para la inscripción de esta resolución por ante la autoridad competentes. En fe de lo cual, ratifico y confirmo todas y cada una de las medidas tomadas por dicho Agente Permanente, según esta Designación Especial aquí especificada, en virtud del presente, y certifico que soy el DIRECTOR de LITHIUM MINING CORP y que la procede de su directorio, convocado y celebrado conforme a lo prescripto por la Ley y por los Estatutos de la sociedad de referencia. El 1 de diciembre de 2020. RESOLUCION IGPJ N° 028 … San Fernando del Valle de Catamarca, 02 AGO 2021, EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: ARTICULO 1: Otórgase conformidad administrativa a la Constitución de la Firma «LITHIUM MINIG CORP S. A.» …. - Así está ordenado en los autos caratulados LITHIUM MINIG CORP s/ INSCRIPCION… EXP.LETRA «L» N°0314/21. En fecha 02 de Septiembre de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6332 – 10/IX/2021 – U.P.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreyra, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto Judicial por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial a saber: Estatuto de Constitución de Sociedad Electrónica para DICHA MINING CORP.- El abajo firmante (NELSON ODELLA), socio fundador, con el fin de formar una empresa con ánimo de lucro según lo que dictan las leyes del Estado de Florida, por la presente adopta el siguiente Estatuto Societario: Articulo I. El nombre de la Compañía es DICHA MINIG CORP. Articulo II. Su domicilio comercial principal y postal es: 6187 NW 167 ST, STE H40, MIAMI, FL.33015. Articulo III. El propósito para el cual se formó esta empresa es TODO TIPO DE ACTIVIDAD LICITA. Articulo IV. El número de acciones que se le autorizara a emitir es de 100 (cien). Articulo V. El nombre del representante autorizado y su domicilio en el Estado de Florida es: NELSON ODELLA, 6187 NW 167 ST, STE H40, MIAMI, FL.33015. Articulo VI. El nombre del socio fundador es NELSON ODELLA. Articulo VII. El representante inicial y/o socio fundador de la sociedad es: NELSON ODELLA. Articulo VII. Esta sociedad entrara en vigencia desde el 3 de Julio de 2.018. (vigencia según la legislación americana es por 99 años). Se le ha asignado un número de identificación del Empleador EIN 83-1306626. Este EIN servirá para identificarse, a su contabilidad empresarial, y documentos impositivos. ACTA DE ASAMBLEA DESIGNACION DE AGRENTE PERMANENTE EN EL EXTERIOR REPRESENTACION DE DICHA MINING CORP. Quien suscribe, NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE, pasaporte N°12181062 Presidente de DICHA MINING CORP. Una sociedad legalmente constituida y registrada en el Estado de Florida bajo el número de inscripción P18000058831 EIN: 83-1306626, con domicilio en 6187 NW 167 ST STE H40, MIAMI (FL 33015),Estados Unidos de Norteamérica, RESUELVEN designar y constituir al Sr. NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE como Agente Permanente en el exterior de DICHA MINING CORP.RESUELVO ASI MISMO:1- Realizar inversiones en cualquier lugar de la República Argentina, y especialmente en la Provincia de Catamarca, República Argentina, mediante la compra de bienes muebles e inmuebles y de todo tipo de acciones, bonos, títulos y demás valores mobiliarios, públicos o privados, como asimismo yacimiento minero.2-El agente Permanente realizara la compra de los bienes muebles e inmuebles y valores inmobiliario indicada en el punto anterior en el precio y demás condiciones que estime más complementarias.3-DICHA MINING CORP. en virtud de dichas adquisiciones integra y participara de sociedades de la República Argentina según las disposiciones de la Ley 19.550, art. 123, de la República

Argentina, normas concordantes y complementarias.4-El Agente Permanente es NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE, uruguayo, Pasaporte de identidad de la Republica del Uruguay N 1216108-2, Clave Única de identificación Tributaria de la República Argentina N 20-60364943-6, nacido el 13 de octubre de 1954, de profesión Minero, de estado civil divorciado, domiciliado en Sarmiento 475 3ro B, Huasi V, San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, República Argentina. El Agente Permanente queda con facultades para realizar todos los actos administrativos y gerenciales, conforme a las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil Argentino, y el art.9 del Decreto Ley 5965/63 de la República Argentina. El Agente Permanente y los directores, en forma indistinta, están especialmente facultados para operar con todo tipo de bancos, empresas financieras o entidades de crédito, oficiales o privados, otorgar y revocar poderes judiciales generales o especiales, pudiendo o no sustituir, tramitar, contestar o absolver posiciones en juicio civiles o penales.5-Determinar que dicha representación permanente estará ubicada en Esquiú 434, Ciudad de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina.6-Otorgar poder especial a favor del Agente Permanente de DICHA MINING CORP, Sr. Nelson Ricardo Odella Maglione, Pasaporte 1216108-2 y la Dra. María José Carrizo Muzevich, D.N.I 33.049.659 , para que presente este documento antes judiciales y administrativo de la Provincia de Catamarca, República Argentina, conformes previsto por la ley 19550 de la República Argentina, estando expresamente facultado para firmar todos y cada uno de los instrumentos públicos o privados que se requieran, así como aceptar los cambios que dichas autoridades pudieran determinar.7-Establecer que no se asignara capital alguno a dicha representación permanente, y que DICHA MINING CORP se comprometen a enviar al agente Permanente, los fondos que se requieran, según el tipo de transacción a realizar, brindado además la asistencia y los fondos necesarios para la inscripción de esta resolución por ante la autoridad competentes. En fe de lo cual, ratifico y confirmo todas y cada una de las medidas tomadas por dicho Agente Permanente, según esta Designación Especial aquí especificada, en virtud del presente, y certifico que soy el DIRECTOR de DICHA MINING CORP y que la procede de su directorio, convocado y celebrado conforme a lo prescripto por la Ley y por los Estatutos de la sociedad de referencia. El 1 de diciembre de 2020. RESOLUCION IGPJ N° 027 … San Fernando del Valle de Catamarca, 02 AGO 2021, EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: ARTICULO 1: Otórgase conformidad administrativa a la Constitución de la Firma «DICHA MINIG CORP S. A.» …. - Así está ordenado en los autos caratulados DICHA MINIG CORP s/ INSCRIPCION… EXP.LETRA «D» N° 0313/21. En fecha 02 de Septiembre de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6333 – 10/IX/2021 – U.P.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto Judicial por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este Registro del comerciante CARLOS RODOLFO COLOMBO, DNI N° 26.433.239, CUIT. 20/26433239/8, de estado civil divorciado, constituyendo domicilio empresarial a estos efectos en calle Mariano Moreno 554 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Nombre de fantasía: C.R.C. SINERGIA. RUBRO: a) Construcción: Por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros. Realización de negocios relacionados a la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas, subcontratos o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería civil o arquitectura. b) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmueble que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de propiedad horizontal. Además, podrá administrar propiedades inmuebles propias o de terceros. c) Comerciales: Compraventa distribución, representación, comisiones y consignaciones, permuta, explotaciones y/o importaciones de mercaderías, frutos, productos, subproductos, maquinarias y otros en general. d) Servicios Sobre Inmuebles: Refacciones, comercialización remodelaciones, instalaciones eléctricas mecánicas y electromecánicas y en general cualquier tipo de reparaciones. Tareas de limpieza y lavado. De carácter técnico o industrial de edificios particulares, públicos, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, transporte de carga, sean todos estos de carácter públicos o privados. – Limpieza de conductos pluviales, cloacales y espacios verdes. Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de nexos y conductos principales pluviales, cloacales y conductos de

gran escala en general. 2- Limpieza, mantenimiento, conservación y renovación de espacios verdes. Contando a tal fin con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general ejecutar todos los actos que no le estén prohibidos por las leyes o estipulaciones de este contrato. Así está ordenado en los autos Expte. N° 0063/21 Letra «F», caratulado: «CARLOS RODOLFO COLOMBO S/INSCRIPCIÓN EMPRESA UNIPERSONAL». San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Agosto de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6339 – 10/IX/2021 – U.P.

La Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría del actuario ha ordenado se publique por UN (1) Día, que la sociedad ALTA CATAMARCA S.R.L. El capital social de ALTA CATAMARCA S.R.L. está integrado por ciento veinte (120) cuotas sociales, con valor nominal de Pesos Cien ($ 100.-) cada una, y que es el equivalente al cien por ciento (100%) del total del capital social, de las cuales al Sr. Franco Ramón Ahumada Gigantino le corresponden OCHENTA (80) cuotas sociales y a la Sra. María Angelina Ahumada Gigantino le corresponden CUARENTA (40) cuotas sociales.- Los Cedentes ceden y transfieren a los Sres. CRISTIAN DANIEL FERNANDEZ, ADOLFO ALBERTO FERNANDEZ y MARÍA JULIANA FERNANDEZ, el total de las cuotas sociales, en las siguientes proporciones: para el Sr. CRISTIAN DANIEL FERNANDEZ, sesenta (60) cuotas sociales, para el Sr. ADOLFO ALBERTO FERNANDEZ, cincuenta (50) cuotas sociales y para la Sra. MARÍA JULIANA FERNANDEZ, diez (10) cuotas sociales. La presente cesión se hace por la suma de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 1.635.000.-) que las partes manifiestan que se abonó, revistiendo el presente de formal recibo de pago, aceptación y conformidad Los Cedentes manifiestan: a) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, b) Que las cuotas cedidas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad, c) Que las cuotas no se encuentran embargadas, prendadas, caucionadas ni sujetas a opción de compra o acuerdo que limiten o restrinjan su libre transferencia o sus derechos, d) Que la presente Cesión incluye todo eventual aporte a cuenta de futuros aumentos de capital y todos los eventuales dividendos correspondientes a ejercicios contables anteriores y futuros, e) Que la sociedad no le adeuda suma o cosa alguna y que nada tiene que reclamar bajo ningún concepto como tampoco a los cesionarios en forma individual, f) Que renuncia a cualquier derecho que le pudiere corresponder.- Los cesionarios aceptan la renuncia presentada por el Sr. José Víctor Ahumada, DNI N° 11.795.741 al cargo de Gerente Que los cesionarios en su carácter de socios establecen ampliar el capital social en los siguientes términos «QUINTA: «Capital»: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00.-), dividido en quinientas (500) cuotas de Pesos Un Mil (1.000) cada una de valor nominal, suscriptas por cada socio, de acuerdo al siguiente detalle: CRISTIAN DANIEL FERNÁNDEZ, la cantidad de doscientas cincuenta y cinco cuotas sociales, por un valor de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil ($255.000,00), ADOLFO ALBERTO FERNÁNDEZ, la cantidad de doscientos cinco cuotas sociales, por un valor de Pesos Doscientos Cinco Mil ($205.000,00) y MARIA JULIANA FERNÁNDEZ, la cantidad de cincuenta cuotas sociales, por un valor de Pesos CINCUENTA MIL ($50.000); integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en efectivo, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante se comprometen a integrarlo en el plazo de un (1) año, contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Los Cesionarios manifiestan que: a) Fijan domicilio legal en calle Esquiú Nº 434 de esta ciudad capital. b) Aceptan la renuncia presentada por el Sr. José Víctor Figueroa al cargo de Gerente. c) La dirección y administración será ejercida en forma conjunta, alternada o individual por los socios CRISTIAN DANIEL FERNANDEZ y ADOLFO ALBERTO FERNANDEZ, en los términos establecidos en la cláusula séptima. d) Autorizan a la Dra. Eliana E. Bustos MP 1532 para gestionar y tramitar ante el Registro Público la inscripción del presente contrato, así como las modificaciones acordadas en el presente. - Así está ordenado en los autos Expte. Nº0312/2021 ALTA CATAMARCA SRL S/ Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Aumento de Capital. - San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de Septiembre de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6342 – 10/IX/2021 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, en autos Expte. N° 29/18 caratulado

«PORCEL DE PERALTA, MARÍA CRISTINA S/ CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA», ha resuelto: I) Declarar la quiebra de la SRA. MARÍA CRISTINA PORCEL DE PERALTA. DNI 10.707.236, CUIT 27-10707236-0, con domicilio real en Avda. Enrique Ocampo N° 1996, y domicilio constituido en Ayacucho N° 683, ambos de esta ciudad Capital, Provincia de Catamarca. II) Se desempeña como Sindico el C.P.N. Francisco Luis Florimonte M.P. N° 458 con domicilio en calle Perú N° 59 de esta ciudad capital, con horario de atención al público de martes a jueves de 18 a 21 horas.- III)....- IV) Ordenar la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, a los Registros de la Propiedad del Automotor 1, 2, 3 y 4, al Registro de Créditos Prendarios, al Registro de Motovehículos, al Registro Público (ex de Comercio) de esta ciudad, y a las Entidades Financieras de plaza, haciéndose saber el estado de quiebra de la Sra. María Cristina Porcel de Peralta, DNI 10.707.236, CUIT 27-10707236-0. Hágase constar que dicha medida deberá cumplirse sin previo pago, de conformidad con lo normado por el art. 273 inc. 8°) de la L.C.Q.. V) Ordenar a la fallida y a los terceros que dentro de las veinticuatro (24) horas de notificados, entreguen al Síndico los bienes que tuvieran en su poder, los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad pertenecientes a la Sra. María Cristina Porcel de Peralta, DNI 10.707.236, CUIT 27-10707236-0.- VI) Prohibir a los terceros efectuar pagos a la fallida, haciéndose saber a quienes los efectúen que los mismos serán ineficaces.- VII) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas bancarias que posea la fallida, cuyos saldos serán puestos a disposición de este Tribunal. A tal fin, líbrense los oficios del caso a los bancos de plaza de la Provincia de Catamarca, al Banco Nación Argentina (Sucursal Catamarca) y Banco Central de la República Argentina, a afectos que se haga conocer a las entidades sometidas a su contralor, lo aquí dispuesto.- VIII)...- IX)... X) Hacer saber a los acreedores posteriores a la apertura del concurso y anteriores a la declaración de quiebra que podrán ocurrir al procedimiento establecido por el art. 202 de la L.C.Q., debiendo la Sindicatura proceder a recalcular los créditos ya verificados en el concurso preventivo.- XI) Señalar el día 05/10/2021 para que la Sindicatura de causa cumpla con la presentación del Informe General.- XII)...XIII)... XIV)... XV) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local de la Provincia de Catamarca, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la L.C.Q.. XVI)... XVII) Protocolícese y notifíquese. - Fdo. Dra. María Virginia Cano, Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Septiembre de 2021.- **Dra. María Laura Daud – Secretaria.**

AVI 6344 – 10, 14, 17, 21 y 24/IX/2021

La Sra. Juez Natalia Ferreyra, a cargo del Registro Público, a dispuesto la inscripción, de la matricula personal de empresaria a favor de la Sra. Navarro Paola Ivana DNI 36.347.806 con domicilio empresarial en Barrio 100 VV. Sur, Casa N° 75, Provincia de Catamarca, como empresaria unipersonal en el rubro: a)Construcción de viviendas públicas o privadas, individuales o colectivas, sea por administración o por medio de contratos; b) Ejecutar por administración o por medio de contratos con terceros las obras necesarias para la conservación, ampliación o mejoramiento de las viviendas; d) Adquirir en el mercado los materiales y demás elementos necesarios para la construcción; e) Gestionar el concurso de los poderes públicos para la realización de las obras; d) reparación, mantenimiento, mejora y construcción de obras públicas o privada. Albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería plomería e instalación de luz, agua, gas y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias. Así está ordenado en el Expediente N° 0234/2021 letra «N» caratulado «Navarro Paola Ivana s/inscripción de empresa unipersonal». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Agosto de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6347 – 10/IX/2021 – U.P.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreyra, secretaría a cargo del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por un (1) día en el boletín oficial el siguiente edicto: Expte. Letra «D» N° 0298 caratulados «Destinos SRL s/ inscripción acta N° 16» respecto de: por acta N° 16 se decidió resolver: 1. Designar como socia gerente a la Sra. Claudia Alejandra Moreno. Así también, se decidió cambiar el domicilio social a calle Ayacucho N° 720, depto. 3 «D», San Fernando Del Valle de Catamarca. San Fernando Del Valle de Catamarca, 3 de Septiembre de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6355 – 10/IX/2021 – U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Autos N° 107/15 caratulados «FERNANDEZ DE REYNOSO JOSEFA DEL VALLE C/ DEL DAGO DE FERNANDEZ, JOSEFA Y/O DEL DAGO JOSEFA Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA». Cita y emplaza a Josefa del Dago de Fernández y/o Josefa del Dago y/o sus herederos y/o quienes se consideran con derecho sobre el inmueble ubicado en Dpto. Fray Mamerto Esquiú. Dpto. San Antonio, de esta Provincia, en calle Publica, Plano de Mensura, Matricula Catastral originaria N° 09-21-40-7549, Matricula Catastral Provisoria N° 09-21-40-7550, aprobado por Disposición D.R.T. N° 986-04, Archivo N° 893, cuyos límites, medidas, y diámetros son: NORTE: Del vértice E. a O. 15,96m, de allí al N. 15,65m+ 12,39m, finalmente al O. 60,31m, hasta completar el lado; SUD: Del vértice E. a SO:24,88m.+6,53m.+43,79m. hasta completar el lado; ESTE: 48,02m; OESTE:100,60m; Linderos: NORTE: Calle Publica y Parcela Matricula Catastral 09-21-40-7549; Titular: Del Dago De Fernández Josefa, SUD: Callejón Comunero y Parcela Matricula Catastral 09-21-40-6043, modificada por parcela matricula catastral 09-21-40-6434; Titular: Piedrasanta Raúl Atilio; ESTE; Remanente Parcela Matricula Catastral 09-21-40-7549; Titular: Del Dago De Fernández Josefa y Callejón Comunero; OESTE: Parcela Matricula Catastral 09-21-40-7343, modificada por parcela matricula catastral 09-21-40-6434, Titular: Piedrasanta Raúl Atilio. Superficie 6.343,81 m2, para estar a derecho en el término de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no se hicieren se designara Defensor Oficial para que los represente. S.F.V. CATAMARCA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

PRE 6343 – 10 y 14/IX/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19